

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 2.085/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 983/2013. Negociado: MJ

Sobre: Despidos

Demandante: Don Rafael Villegas Dios

Demandados: Fogasa, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A. Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. Actividades y Cauces del Sur S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 983/2013, a instancia de la parte actora don Rafael Villegas Dios contra Fogasa, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de marzo de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la formulada por Don Rafael Villegas Dios contra la empresa Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 20/5/13 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral con fecha del despido, condenando a la empresa demandada al abono de la indemnización, que asciende a la cuantía de trece mil cuatrocientos treinta y un euros con sesenta y dos céntimos (13.431,62 €) en concepto de indemnización, sin salarios de tramitación y con las costas fijadas en el FD 7º de esta Sentencia.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites le-

galmente previstos.

Igualmente procede sobreseer el proceso frente a Emacsa y Magtel Redes de Telecomunicaciones S.L. por desistimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con número 1446 0000 65 095813, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del T.S. de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por ésta mi Sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Actividades y Cauces del Sur S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., actualmente en paradero desconocido, así como "ad cautelam" a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de marzo de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.